OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0331 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA.

Considerando: **1).** Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas suscribió contrato interadministrativo con la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA No**.150.25.4.0331, que tenía por objeto "*Contratar las acciones en el marco de la prevención de las zoonosis conforme con el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC en el municipio de RISARALDA Caldas.*" **2).** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.035.500)**, **3).** Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024. 4).** Que el supervisor del contrato, mediante oficio del día 10 de septiembre de 2024, allegado a la subdirección Jurídica el día 13 de septiembre, solicitó una adición al contrato de la referencia en los siguientes términos:

(…)

*"Comedidamente solicito modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO y CLAUSULA TERCERA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECIFICAS- ESTRATEGIA VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA** adicionando a la nota técnica lo siguiente: La vacunación se realizará en 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA) animales en el municipio de **RISARALDA**, se anexa la nota técnica ajustada y actualizada con la información objeto de modificación."*

*"Del mismo modo, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Adicionar el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($4.225.000)** El valor de la adición será cancelado de acuerdo con el número de vacunas efectivamente aplicadas. Para tales efectos, por cada una de las vacunas se pagará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($6.500)."*

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con disponibilidad presupuestal para ampliar la adición presupuestal al contrato interadministrativo PIC con cargo al siguiente CDP que se describe a continuación:

NÚMERO DE CDP	***RUBRO***	***VALOR***
005506	*2.3.3.01.02.005-A.2.2.20.3.3.2.0*	*$4.225.000*

(…)

(Solicitud anexa)

5). Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, se hace necesario **ADICIONAR** a la **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO Y CLAUSULA TERCERA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE**: **LA LINEA DE SALUD AMBIENTAL - ESTRATEGIA: VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA** y sus respectivas actividades descritas en la nota técnica **N° 1. 6)** Que el inciso segundo del parágrafo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite la adición del contrato, siempre y cuando dicha adición no sea por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. 7).** Que, de acuerdo con lo anterior, se considera viable **ADICIONAR** el presupuesto inicial del contrato, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($4.225.000) M/CTE** con cargo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 005506 del veintisiete (27) de agosto de 2024 **8).** Atendiendo lo anteriormente expuesto, se considera viable lo requerido y por ello se hace necesario **MODIFICAR** el contrato No. 150.25.4.0331 de 2024, En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSI** con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE A LA NOTA TÉCNICA No. 1 CONTENIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO Y CLAUSULA TERCERA LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE LO SIGUIENTE: LINEA DE SALUD AMBIENTAL - ESTRATEGIA: VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA y sus respectivas actividades descritas en la nota técnica **N° 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE el valor inicial del contrato N°. 150.25.4.0331 del 2024, en

la suma de de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($4.225.000) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos de la contratación los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: **VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA** será cancelado de acuerdo al número de vacunas efectivamente aplicadas, para tales efectos, por cada una de las vacunas se pagará la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($6.500). PARÁGRAFO PRIMERO- MODALIDAD DE PAGO:** La modalidad de pago aplicable al proceso de contratación será: Pago por evento, conforme los códigos CUPS establecidos en la Resolución 0075 de febrero de 2024, "Por la cual se define las tarifas para las actividades del plan de intervenciones colectivas por códigos CUPS en la Dirección Territorial de Salud de Caldas", cuyas tarifas se encuentran fijadas en la NOTA TECNICA que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: •Factura electrónica •Informe de Actividades del Contratista del desarrollo de cada una de las actividades dentro de las respectivas dimensiones, y las evidencias descritas en la NOTA TECNICA, con sus respectivos documentos soporte. •Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP ii - sección 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC. • Constancia de cada referente de línea o dimensión a intervenir, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades. • Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. • Aprobación por parte del área de auditoría de la DTSC de los documentos presentados para cobro. •Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: AUDITORÍA DEL CONTRATO:** Será ejercida por los profesionales que integran dicha área al interior de la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la ejecución de la presente adición, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 005506 del veintisiete (27) de agosto de 2024.

CLÁUSULA TERCERA- OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de Gobernación de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **LA ESE,** está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA CUARTA: El restante de las cláusulas no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA*:* La aprobación de la presente modificación se realizará mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Carolina Carrillo Vega - Abogada Contratista.